



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0460-2023-P-CSJU/PJ**

**Huancayo, veintiocho de marzo del  
año dos mil veintitrés.-**

**Sumilla:** DESIGNAR, a partir del viernes 31 de marzo de 2023, al doctor **Teófanos Edgar Auqui Huerta** (Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba), como Juez Especializado Provisional del Tercer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 0459-2023-P-CSJU/PJ de fecha 30 de marzo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 0459-2023-2022-P-CSJU/PJ de fecha 30 de marzo de 2023, se resolvió **DESIGNAR**, a partir del viernes 31 de marzo de 2023, a la doctora Estrella Armas Inga, como Jueza Superior Provisional de la Sala Civil Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; sin embargo, la citada magistrada venía ejerciendo el cargo de Jueza Especializada Titular en el Tercer Juzgado Civil de Huancayo, habiendo dejado temporalmente vacante su plaza en este último juzgado; por esta razón, corresponde emitir la resolución administrativa de designación de un juez en el citado juzgado, debido a que no habrá juez que esté asumiendo esta función;

**Cuarto.-** El hecho descrito en el considerando precedente, motiva que esta Presidencia de Corte adopte acciones administrativas de manera inmediata, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a



que se hace referencia en la presente resolución, máxime si el Presidente de esta Corte Superior se encuentra facultado para designar Magistrados Provisionales y Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;

**Quinto.-** Al respecto, el numeral 65.2 del artículo 65° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Provisionales son aquellos Jueces Titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante;

**Sexto.-** Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, señala que para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de 30 años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años;

**Séptimo.-** En tal sentido, habiéndose revisado la nómina de Jueces de Paz Letrados Titulares, se tiene que dentro de ella, está el doctor **Teófanos Edgar Auqui Huerta**, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba (quien actualmente se viene desempeñando en el Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil – Penal de El Tambo), debiendo ser promovido como Juez Especializado Provisional del Tercer Juzgado Civil de Huancayo;

**Octavo.-** Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad;

**Noveno.-** También, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la **designación**, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0460-2023-P-CSJU/PJ

**Décimo.-** En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, debiendo designarse al juez mencionado;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del viernes 31 de marzo de 2023, al doctor **Teófanos Edgar Auqui Huerta** (Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba), como Juez Especializado Provisional del Tercer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el señor magistrado que asume la judicatura referida en el artículo primero de esta resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su designación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF, al correo electrónico: [desplazamientos.poderjudicial@jnj.gob.pe](mailto:desplazamientos.poderjudicial@jnj.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y del interesado.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Cleto Marcial Quispe Paricahua*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN